DATOS DEL CONTRATO Y DE LAS PARTES	
CONTRATO No.	**C-301-2026**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PENSILVANIA**
NIT DEL MUNICIPIO	**890801137-7**
CONTRATISTA	**LINA JULEYDY ESPITIA RODRIGUEZ**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	**CC 1.105.688.260**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CIVIL PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONVENIOS SOLIDARIOS QUE SUSCRIBA EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, CON JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN LA RED VIAL TERCIARIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 01102026-1822 CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.**
VALOR DEL CONTRATO	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)**

Entre los suscritos, **JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.859.872, expedida en Pensilvania Caldas, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Pensilvania Caldas con NIT 890801137-7, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultada para la suscripción del contrato de prestación de servicios quien para efectos de este se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra **LINA JULEYDY ESPITIA RODRIGUEZ,** identificada con C.C. No. **1.105.688.260** expedida en Pensilvania, quien obra en nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), así como lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

2) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y se suscribieron los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación, en los cuales se justificó la necesidad y respectiva contratación.
3) Que, revisada la planta de personal de la Administración Municipal, se encuentra acreditada la inexistencia o insuficiencia de personal disponible para atender integralmente las actividades de apoyo a la supervisión requeridas por la Secretaría de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente, conforme a la certificación expedida para el efecto.
4) Que **LINA JULEYDY ESPITIA RODRIGUEZ** presentó propuesta para la ejecución del objeto contractual y, una vez revisados los documentos aportados, la Entidad verificó que cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia requeridas para desarrollar las actividades objeto del contrato, de conformidad con los requisitos establecidos en los estudios y documentos previos.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes han convenido suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. Así mismo, las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deberán entenderse con el significado que se les asigna en el mismo, y los términos definidos se emplearán tanto en singular como en plural, según el contexto en el que sean utilizados. Los demás términos utilizados con mayúscula inicial y que no se encuentren expresamente definidos en este contrato deberán interpretarse conforme a las definiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y en los documentos del proceso de selección, en especial los estudios previos y, de ser el caso, los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referidos ni en el presente contrato se entenderán de acuerdo con su significado natural y obvio. En consecuencia, se establecen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO: Prestación de servicios profesionales de ingeniería civil para brindar apoyo técnico, administrativo y financiero a la supervisión de los convenios solidarios que suscriba el municipio de Pensilvania, caldas, con juntas de acción comunal para la construcción de placas huellas en la red vial terciaria, en el marco del convenio interadministrativo no. 01102026-1822 celebrado con el departamento de Caldas.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES: Las siguientes son las obligaciones generales que el contratista deberá cumplir en la ejecución del contrato.

a) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, ejecutándolo conforme a los términos, condiciones y alcances establecidos en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato suscrito.
b) Constituir y mantener vigentes las pólizas o garantías exigidas, cuando a ello haya lugar, en los términos y condiciones establecidos en el contrato y en la

normatividad aplicable.

c) Asumir el pago de las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
d) Actuar con diligencia, responsabilidad y cuidado, atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y desarrollando las actividades encomendadas conforme a los principios de eficiencia, eficacia y buena fe.
e) Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, de conformidad con lo pactado contractualmente, sin acumulación injustificada, y acompañadas de los soportes exigidos para su trámite y pago.
f) Realizar oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a la normatividad vigente y dentro de los plazos establecidos.
g) Actuar con lealtad, buena fe y transparencia durante todas las etapas del contrato, evitando actuaciones que puedan generar retrasos, conflictos o afectaciones al cumplimiento del objeto contractual.
h) Velar por el cumplimiento de las normas de gestión documental y archivo, garantizando la adecuada conservación, organización y entrega de la información generada con ocasión del contrato.
i) Entregar mediante inventario los documentos que se encuentren bajo su custodia, cuando finalice la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1080 y demás normas cuando aplique.
j) Contribuir activamente, de acuerdo con su perfil, experiencia y obligaciones contractuales, al desarrollo de los procesos y actividades en los que participe o sea asignado.
k) Reconocer que los derechos patrimoniales de autor sobre los productos, documentos, informes o desarrollos generados en ejecución del contrato pertenecen al Municipio de Pensilvania, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales del autor, cuando a ello haya lugar.
l) Cumplir con las políticas y lineamientos de seguridad de la información adoptados por el Municipio, y abstenerse de divulgar información confidencial o reservada conocida con ocasión del contrato, tanto durante su ejecución como hasta por dos (2) años posteriores a su terminación, salvo autorización expresa y escrita de la entidad.
m) Atender y apoyar la respuesta a los requerimientos, peticiones o solicitudes que se formulen al Municipio y que se relacionen con el objeto del contrato.
n) Garantizar un trato respetuoso, adecuado y diligente hacia los servidores públicos, usuarios y comunidad en general, promoviendo una adecuada atención y convivencia institucional.
o) Responder por el adecuado uso, custodia y conservación de los bienes, equipos o elementos que le sean entregados para la ejecución del contrato, y realizar su devolución o actualización del inventario al finalizar el mismo cuando aplique.
p) Acatar y cumplir los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del Municipio, en lo que resulte aplicable a la ejecución del contrato.

q) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad, riesgo o situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.
r) Mantenerse actualizado en la normatividad aplicable al objeto contractual, especialmente aquella relacionada con el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, según su nivel profesional, técnico o asistencial.
s) Autorizar el tratamiento de datos personales, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.
t) Gestionar, cuando sea requerido, paz y salvo ante la Secretaría de Hacienda Municipal, dentro del término establecido, respecto de las obligaciones fiscales derivadas del contrato.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

No. ÍTEM	ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	PRODUCTOS O EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO
1	Apoyar al supervisor en la revisión de los documentos previos al inicio de cada convenio solidario (garantías, cuenta bancaria de manejo conjunto, relación del personal de la comunidad vinculado y cronograma de obra) y proyectar las actas de inicio.	Lista de chequeo y actas de inicio proyectadas
2	Realizar visitas de seguimiento a cada uno de los frentes de obra de placa huella, verificando la localización, la conformación de la calzada, la instalación del acero y la malla electrosoldada, el vaciado, vibrado y curado del concreto, las obras transversales de drenaje y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.	Informes de visita con registro fotográfico
3	Medir y cuantificar las cantidades de obra ejecutadas por cada Junta de Acción Comunal y verificarlas frente al presupuesto oficial y a las memorias de cantidades, como soporte de los desembolsos.	Memorias de cantidades y actas parciales
4	Revisar los informes de ejecución, las cuentas de cobro y los soportes financieros presentados por las	Conceptos de revisión y certificaciones de

	Juntas, así como la acreditación de los aportes en especie (planillas de jornales).	cumplimiento proyectadas
5	Brindar asistencia técnica a las Juntas de Acción Comunal en la ejecución de las obras, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, y advertir oportunamente al supervisor sobre atrasos, incumplimientos o riesgos que afecten la ejecución.	Actas de reunión, comunicaciones y alertas al supervisor
6	Hacer seguimiento a los cronogramas de obra frente al plazo del Convenio Interadministrativo No. 01102026-1822 (18 de diciembre de 2026) y proponer las medidas de ajuste que se requieran.	Cuadro de seguimiento de avance físico y financiero
7	Consolidar la información técnica, financiera y fotográfica requerida para los informes mensuales de avance que el Municipio debe rendir al Departamento de Caldas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 01102026-1822.	Insumos de informes mensuales al Departamento
8	Proyectar las actas de suspensión, reinicio, recibo final e informes de supervisión, y apoyar la liquidación de los convenios solidarios.	Actas e informes proyectados
9	Apoyar el cargue de los documentos de ejecución de los convenios en la plataforma SECOP II y atender los requerimientos de los entes de control relacionados con el objeto del contrato.	Soportes de cargue y respuestas en PDF
10	Dar respuesta oportuna y adecuada a las PQRS que le sean asignadas y archivar mensualmente los documentos generados durante la ejecución del contrato.	Relación de PQRS atendidas – archivo físico y digital

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Serán obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato según la forma de pago, en los plazos y términos previstos. **2**. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión designada para tal fin y certificar su cumplimiento**. 3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre

enmarcadas dentro del término de este. **4.** Será obligación del MUNICIPIO mediante el funcionario o contratista encargado del archivo, exigir la entrega mediante inventario de los documentos de archivo que se encuentren en poder de los contratistas al término de sus obligaciones en caso de que aplique, así mismo deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso. **5.** Acompañar y facilitar la ejecución del contrato y cumplimiento del objeto. **6.** Las demás que sean inherentes o que la ley lo determine.

CLÁUSULA 5. PLAZO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato a partir del de inicio definido en el SECOP II y hasta el treinta (30) de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO:** Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del contrato, además de realizar y suscribir inicio en la plataforma.

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000),** valor que incluye todos los costos y gastos que se generen en la legalización y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado al contratista en dos (2) pagos iguales. Los pagos se realizarán previa presentación de los documentos dentro de los cuales debe existir constancia expedida por el supervisor, de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones descritas**. PARÁGRAFO PRIMERO**: Los Documentos requeridos para el pago: Informe de Actividades del Contratista; Certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a seguridad social Integral, cumplimiento del IBC mínimo, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y la factura o cuenta de cobro**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del último pago, el contratista deberá estar a paz y salvo con el archivo y el almacén y el municipio en general en caso de ser necesario.

CLÁUSULA 8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, expidió a través de la Secretaría de Hacienda el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 948 del 26 de agosto de 2026.

CLÁUSULA 9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL MUNICIPIO podrá terminar, modificar e interpretar el presente contrato, en los términos señalados en los Artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, que modifiquen, reglamenten o sustituyan.

CLÁUSULA 10. GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza de las actividades objeto del contrato, su cuantía, plazo, forma de pago, ausencia de anticipo o pago anticipado y el nivel de los riesgos identificados, EL MUNICIPIO considera que no resulta necesario exigir al

CONTRATISTA la constitución de garantía única de cumplimiento, conforme a la justificación contenida en los estudios y documentos previos que hacen parte integral del proceso.

CLÁUSULA 11. SUPERVISIÓN: La supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL,** quien velará por los intereses del **MUNICIPIO** y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias descritas en la ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, o a través del SECOP II. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor en caso de requerir apoyo a la supervisión, se le notificará al contratista la persona que realizará esta actividad para los fines pertinentes.

CLÁUSULA 12. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito y se suscriba a través del SECOP II; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del Acta de Inicio y/o a través de la plataforma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el IBC que la norma le sea aplicable para cada uno de los pagos que se realicen. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista no dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, el **MUNICIPIO** podrá en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, o que modifiquen, reglamenten o sustituyan.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener INDEMNE al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes de este y en los y términos que la ley disponga.

CLÁUSULA 14. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **EL MUNICIPIO** se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se

imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamenten, sustituyan o modifiquen. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA 15. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normar que sustituyan, modifiquen o reglamenten.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía en caso de ser solicitada.

CLÁUSULA 17. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del **MUNICIPIO**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del ordenador del gasto, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993 y demás normas que reglamenten sustituyan o modifiquen.

CLÁUSULA 18. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que consta por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato.

CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN: Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión no habrá lugar a suscribir o levantar la respectiva Acta de Liquidación, conforme lo establece el inciso 5 del artículo 217 decreto extraordinario N.º 019 de 2012, por lo tanto, no habrá lugar a liquidación, salvo que, por la naturaleza del contrato, la forma de pago o disposiciones internas del Municipio se estime necesaria. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el contrato termine anticipadamente y de

común acuerdo, las partes deberán suscribir Acta de Terminación Consensual en caso de ser necesario y posterior Acta de Liquidación.

CLÁUSULA 20. OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA pagará y/o asumirá por concepto del presente del contrato las estampillas y demás gastos y costos en razón a impuestos y descuentos establecidos en el estatuto de rentas del municipio y la normatividad que le sea aplicable en este sentido.

CLÁUSULA 21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación en caso de aplicar, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación con la entidad que corresponda y en caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción respectiva.

CLÁUSULA 22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta y declara bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato o a través del SECOP II, que NO se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 23. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes y debidamente ejecutado en el SECOP II.

CLAUSULA 24. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias o reglamentarias; por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato**.**

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Pensilvania – Caldas y/o desde donde se requiera o se pueda ejecutar el contrato.

CLÁUSULA 26. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los Documentos del Proceso. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Pensilvania respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. El Contratista

declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Acepta el Contratista que el contrato de prestación de servicios aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales, acepta con la firma el tratamiento de datos personas de acuerdo con la normatividad aplicable y que las notificaciones se hagan por los medios físicos o electrónicos que se encuentren en los datos del contratista.

CLÁUSULA 27. DERECHOS DEL CONTRATISTA: a) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la forma de pago. b) A que le sea brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato. c) Que le sea entregada toda la información que sea necesaria. d) a que le sean expedidas las certificaciones solicitadas. e) las demás que permita la normatividad.

CLÁUSULA 28. DERECHOS DEL MUNICIPIO: a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas. d) reportar a quien corresponda actos que vayan en contravía de lo aquí pactado. e) las demás que la norma permita.

CLÁUSULA 29. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas que sean aplicables en este sentido. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 30. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato. EL CONTRATISTA será

responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 31. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD: Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de esta. En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional o modificatorio a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso en caso de ser necesario o aplique. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

CLÁUSULA 32. ANEXOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Certificado de disponibilidad presupuestal; c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; y d) Documentación del contratista con su propuesta.

CONTRATANTE,

“FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II”
POR EL MUNICIPIO - EL CONTRATANTE

JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde Municipal
Pensilvania Caldas

CONTRATISTA,

“FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II”
POR EL CONTRATISTA
LINA JULEYDY ESPITIA RODRIGUEZ
Contratista